

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21-sept.-2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	MARIA LEONOR POVEDA
Accionado:	Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (V.).
Radicación:	76-520-31-03-002-2020-00040-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar posibles nulidades se hace necesario vincular a la señora **MARIA DORIS PISCO PALENCIA**, quien, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, Se les advierte que se les concede el término de **UN (01) DÍA** para que alleguen la respuesta.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por la parte accionada dentro de esta acción de tutela a la señora **MARIA DORIS PISCO PALENCIA** por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, la persona vinculada se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Hágase la advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00040-00

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2565b6cd402114605b2efced53787b673e7be34d3335f04b8a421b9e7c11286**

Documento generado en 22/09/2020 09:17:45 a.m.